

PUNTO DE SUSCRICION.

*Se suscribe en la Redaccion de este periódico, calle de Don Sancho, Palacio de Tordesillas.*



ADVERTENCIA.

*Esta Redaccion no admitirá carta ni reclamacion alguna que no venga franco el porte.*

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

*Gobierno superior político de la provincia de Palencia.*

Núm. 254.

### QUINTAS

Para que los interesados en la próxima quinta tengan un conocimiento exacto de las Reales disposiciones vigentes en materia del pago de honorarios á los facultativos que deben practicar los reconocimientos ya de oficio, ó á instancia de parte, he creído conveniente reproducirlas á continuacion por orden de fechas.

Todo exceso á la cuota marcada que los interesados satisfagan, no solo se entenderá que lo hacen voluntariamente sino que tiene el reprobado objeto de suponer que los profesores han procedido en sus informes y reconocimientos por motivos ajenos á la estricta equidad y justificacion tan necesaria en estos casos, que es el timbre mas honroso de su noble carrera y de las que no prescindirán seguramente los dignos facultativos que ha designado el Consejo para estas delicadas operaciones. Palencia 26 de setiembre de 1848.—Joaquin Escario.

Real orden determinando qué reconocimientos de los profesores son de oficio y cuándo pueden cobrar la cuota que en la misma se designa.

El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al de la Gobernacion de la Península lo siguiente.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente instruido á consecuencia de la representacion de la Diputacion provincial de Canarias, que se remitió á este Ministerio por el del digno cargo de V. E. en 10 de junio último, consultando si ha de pagarse á los facultativos que reconocen á los mozos que alegan impedimentos físicos para el servicio de milicias, ó deban practicar dicho servicio gratuitamente. Enterada S. M. y conforme con lo espuesto por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en acordada de 20 del actual, ha tenido á bien resolver que sean gratuitos los reconocimientos que hagan los profesores de oficio, quienes solo podrán exigir 4 reales por cada uno de los que practiquen á instancia de parte, siempre que esta no sea pobre de solemnidad, en cuyo caso se considerarán como de oficio. De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. S. I. para su co-

nocimiento. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1846.—El Subsecretario, Felix María de Messina. —Sr. Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.

Real orden disponiendo la cuota que los Profesores del Cuerpo de Sanidad militar deben percibir en los reconocimientos de sustitutos.

Ministerio de la Gobernacion de la Península.—El Sr. Ministro de la Guerra dijo con fecha 9 del actual al Presidente de la Direccion general del Cuerpo de Sanidad militar lo que sigue.

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente promovido por el Vice-consultor supernumerario primer Ayudante de Medicina y Cirugia del Cuerpo de Sanidad militar. D. Anastasio Chinchilla, en solicitud de que se señalen los honorarios que deben abonarse á los Profesores castrenses por el reconocimiento de sustitutos para el Ejército; y S. M., en su vista y de conformidad con el parecer del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, se ha dignado resolver, por punto general, que por cada reconocimiento de sustitutos que practiquen los referidos Profesores, les abone diez rs. la parte ó empresa que los presente.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, lo traslado á V. S. á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de enero de 1847.—El Subsecretario, Pedro María Fernandez Villaverde

Real orden aclarando que la cantidad de que se hace mérito en la de 9 de enero de 1847 debe percibirla cada uno de los profesores que intervengan en los reconocimientos de los sustitutos.

Ministerio de la Gobernacion del Reino.—Por el Ministerio de la Guerra, con fecha 14 de julio último, se dijo al Presidente de la Direccion general del Cuerpo de Sanidad militar, lo que sigue:

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. S. de 11 de marzo último, en que con referencia á lo que le ha espuesto D. Atanasio Chinchilla, Vice consultor de Medicina y Gefe local del hospital de Valencia, participa que aquel Consejo provincial ha entendido y dispuesto que los diez reales vellon designados por Real orden de 9 de enero último á los Profesores castrenses por el reconocimiento de sustitutos para el ejército, se abone para todos los que practiquen aquel acto, y no para cada uno de ellos; y S. M. en su vista, despues de haber oido sobre el particular al Supremo Tribunal de Guerra y Marina, con cuyo parecer se ha conformado, ha tenido á bien resolver, para precaver dudas en lo sucesivo y como aclaracion á la referida Real orden de 9 de enero, que los diez reales de que queda hecho mérito sean y se entiendan para cada uno de

los Profesores que intervengan en lo concerniente á los sustitutos, abonable por la parte ó empresa que los presente.

Y de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, lo traslado á V. S. para su conocimiento, el de ese Consejo provincial y demas efectos espresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de setiembre de 1847. —El Subsecretario, Miguel Pucho y Bautista.

Núm. 255.

Durante la próxima entrega en Caja de los quintos del último reemplazo no se abonará por los interesados cantidad alguna por las operaciones de talla ó retalla á los funcionarios encargados de practicarlas, ya sean de oficio ó á reclamacion de parte, sus dietas serán satisfechas de la consignacion señalada en el presupuesto provincial para este gasto.

Cualquiera gratificacion, cuya entrega llegue á mi conocimiento será considerada como un acto de cohecho ó soborno y perseguida como tal con todo el rigor que la ley impone á estos crímenes.

Los infractores deberán tener entendido que en cualquiera tiempo en que tenga noticia de los abusos que se cometan ó hayan cometido en este punto, procederé contra ellos sin la menor consideracion, y que he adoptado eficaces medidas para que no puedan permanecer ocultos. Palencia 26 de setiembre de 1848. —Joaquin Escario.

Núm. 256.

Para impedir toda clase de arbitrariedad ó preferencia infundada en el orden de verificar los pueblos de los distintos partidos judiciales de esta provincia la presentacion de sus respectivos cupos en caja durante la próxima entrega, he acordado lo siguiente:

1.º Ingresarán primeramente los soldados correspondientes á los pueblos de mayor contingente, á quienes se siguen perjuicios mas graves en el retraso y porque asi se facilita la rapidez de las operaciones.

2.º En el caso de haber un cupo igual entre pueblos del mismo partido, se seguirá el orden alfabético riguroso.

3.º Cuando correspondá á un distrito municipal la entrega en caja del cupo de alguno de los pueblos de su demarcacion, la verificarán inmediatamente despues, todos los que lo compongan, siguiéndose tambien en este ingreso parcial el orden alfabético. Palencia 26 de setiembre de 1848. —Joaquin Escario.

Núm. 257.

El dia 15 del próximo octubre y hora de las once de la mañana se rematarán en pública subasta en la casa consistorial del pueblo de Brañosera, bajo la presidencia del Alcalde del mismo, 50 pies de roble que se han de cortar en el monte de este, titulado Allende, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno político y en la de aquel Ayuntamiento. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en el remate de dichas maderas. Palencia 23 de setiembre de 1848. —Joaquin Escario. 3

## PARTE NO OFICIAL.

### NOS LOS VICARIOS GENERALES,

*Provisores y Gobernadores del Arzobispado de Burgos por el Illmo. Cabildo Metropolitano Sede vacante.*

Al venerable clero y pueblo cristiano del Arzobispado: salud en N. S. Jesucristo.

Por nuestra circular de 28 de julio último se

ha enterado el venerable clero de este Arzobispado de la Real orden de 22 del mismo, por la cual se nos anuncia que en el mismo dia el M. R. Arzobispo de Tesalónica Monseñor Brunelli presentó á S. M. las credenciales, que le acreditan Nuncio de Su Santidad en estos reinos, volviendo á su estado antiguo nuestras relaciones con la Santa Sede, casi interrumpidas por el espacio de catorce años. Este hecho bien puede formar época en los fastos de la Iglesia Española, y ocupará lugar distinguido en la historia de esta nacion, cuyas glorias siempre estuvieron íntimamente enlazadas con la religion pura, que recibimos de nuestros padres, sin que hayan podido oscurecerla en este suelo los esfuerzos de la heregia é impiedad, que tantas calamidades causaron en casi todos los demas reinos de Europa desde la apostasia de Lutero y cisma de Inglaterra.

Entre los trastornos de la guerra civil, sintiéronse estremecer las columnas en que está basado el orden social, la religion y el trono, objetos de general cariño para los españoles de todas opiniones. El buen sentido, que parecia á veces oscurecerse, reaparecia á cada instante; y el momento deseado por todos de reanudar las relaciones con el Padre comun de los fieles se esperó ansiosamente como una necesidad. Cumpliéronse los votos comunes, y la Iglesia Española, que desde la propagacion del Evangelio ha recibido continuadas pruebas de la solicitud de los Papas, cuyas epístolas y decretales reverenció siempre como leyes veneradas, hoy se vé plenamente restituida á la participacion directa de la solicitud y desvelos de nuestro Santísimo Padre Pio IX, fuera de cuya silla, el que recoge mas bien esparce ó derrama, en espresion de san Gerónimo.

Demos á Dios rendidas gracias por tan importante beneficio, y procuremos que no se esterilice en nuestras manos; antes, al contrario, redoblemos los esfuerzos para reparar las ruinas de Israel, como podemos hacerlo en el desempeño de nuestro ministerio, con la confianza segura de sacar precioso y abundante fruto de nuestras tareas.

S. M. nos escita á ello con un language, que nos recuerda el de sus gloriosos progenitores, quienes muchas veces en su celo por la religion nos representaron el de los Davides, Ezequías y Josías. La reconciliacion de los ánimos y la enseñanza de la religion por el ministerio de la palabra son los dos artículos principales, que recomienda al venerable clero, sobre cuyos dos puntos llamamos vuestra atencion.

Bastante se ha dado á las lágrimas y lamentos, bastante . . . . pero dejémonos de tristes quejas, que ya de nada han de aprovecharnos, y ocupémonos en el porvenir, que puede prepararse venturoso mediante una general reconciliacion que sea obra de la caridad cristiana, áncora única de salud. ¡Ojalá nuestra pluma fuese capaz de describirla con toda su hermosura, revelar sus encantos, pintar sus beneficios!

Los sábios de la antigüedad, dice Isidoro Pelu-

siota, (a) «queriendo fijar la naturaleza de lo justo, decoroso, legítimo y honesto, acumulando razones, y enredando al lector como en un laberinto con sus prolijos discursos, le dejaron mas confuso y desconsolado.» Muchos filósofos de los tiempos modernos, no contentos con prescindir del Evangelio, desoyeron los preceptos de la razon, sustituyendo unos los gozes y privaciones materiales á las reglas del deber, y subordinando otros todos nuestros oficios á las exigencias del amor de sí propio. Esta moral ha sido fomentadora de todas las pasiones, se ha hermanado con todos los desórdenes, ha llegado á circunscribir todos los pensamientos en el estrecho círculo del individualismo frio y ruinoso, y ha contribuido poderosamente para desnaturalizar las virtudes colocando entre su coro á la misma soberbia, y al orgullo, que se pinta muchas veces con colorido deslumbrador, al propio tiempo que ha pretendido deslustrar el precio de las virtudes morales hasta desechar como acto de un abatimiento indecoroso la humildad cristiana, fundamento de todas ellas.

El reino de Cristo es reino de caridad, que nos une á Dios con el *conocimiento de su voluntad, con toda sabiduria é inteligencia espiritual: á fin de que sigamos una conducta digna de Dios agradándole en todo, produciendo frutos en toda especie de obras buenas y adelantando en su ciencia* (b). Ella nos une á todos como hermanos con el hermoso lazo de una fraternidad general. Ella nos hace conocer, que debemos revestirnos de *entrañas de compasion, de benignidad, de humildad, de modestia, de paciencia, sufriendonos los unos á los otros y perdonándonos mutuamente, si alguno tiene queja contra otro, asi como el Señor nos ha perdonado* (c). Este amor de los hombres entre sí es de tal importancia, que el que le ejercita cumplió la ley; porque segun la máxima de san Juan Evangelista, llena de sublime filosofía, *el que no ama á su hermano á quien ve, ¿á Dios á quien no ve cómo podrá amarle?* El amor de nosotros mismos se nos ha propuesto como ejemplar del amor que debemos á nuestros hermanos, obligándonos de esta suerte á hacer para los demas todo aquello que queremos se haga en nuestro favor, segun la máxima de Jesucristo.

¿Cuán dichosa seria la familia, cuán feliz el pueblo, cuán pacífica la nacion, en que estas máximas de moral cristiana lograsen arraigarse en los corazones y formar sus hábitos? Mas el afecto desordenado á lo sensible y pasajero de este mundo, donde no nos es dado contar con mansion permanente, estraga el paladar de suerte que no perciba el delicioso sabor del don de Dios, sintiendo cierta violencia para acoger gustoso sus mandatos y hallarse placentero bajo su yugo suave y carga liviana. En vano se demostrará al hombre mundano, que reinando en su corazon el amor desor-

denado de sí mismo, solo pueden fragnarse en él sentimientos de inhumanidad y perversion. Pero preciso es que si no borra de su frente el carácter de cristiano, como no le es posible, ó si no se olvida de él, conozca que es preciso seguir las pisadas que Jesucristo nuestro Señor nos trazó. El amor de Dios sobre todas las cosas, el celo de su mayor gloria, la veneracion á sus legados ó ministros, el respeto á todas las personas constituidas en dignidad, la obediencia á las leyes del pais, la beneficencia hácia el miserable, la consideracion á nuestros semejantes, por mas que sean de diferentes opiniones, por mas que sus intereses y pretensiones puedan estar encontradas con las nuestras: ved ahí en resumen las máximas de la caridad cristiana. Las autoridades constituidas y los tribunales ofrecen recursos, para que la perfidia no burle la buena fe, la traicion y la estafa á la legalidad y sencillez, los tratos inicuos á la justicia. La intervencion caritativa de hombres de bien como árbitros en las diferencias ofrecen medios suaves de prevenirlas y componerlas con tiempo; y si la censura alguna vez nos insulta, recordemos entonces que las palabras pesadas y duras suscitan riñas y enconan á los ánimos; que el mejor es triunfar del malo con espresiones generosas, que páran en llenar al fin de rubor á nuestro enemigo: tal es la doctrina de la religion. En vano pretenderemos gloriarnos de cristianos, de hombres de bien y ciudadanos pacíficos si no lo practicamos.

Es muy comun descuidarlas por lo que toca á las relaciones y respetos que nos ligan con el Gobierno, sobre cuyos actos todo el mundo se arroga el derecho de la censura, sin embargo de que son los mas difíciles de comprender y proceden de una region elevada, fuera de la cual comunmente se juzga con equivocacion por falta de datos. Los verdaderos cristianos en todo tiempo creyeron deber á los que nos mandan una dócil obediencia y todas las obligaciones de la caridad. Los publicistas y hombres de estado hallaron en estas máximas el sosten de toda autoridad; y reconocieron que en cumplirlas está la mejor disposicion para que se facilite y allane la marcha del Gobierno, el cual al fin jamás podrá sobreponerse á los justos é ilustrados deseos del comun, y á lo que requieran las verdaderas necesidades del pais. Procuremos todos acreditarlos con el buen empleo de los talentos ó facultades que el Criador nos ha concedido: ilústrenos el sábio con ideas de sólido adelanto: dedíquese el industrial á empresas provechosas: procuren el labrador y el artesano hacer la felicidad de la familia con sus tareas, trabajos y bien entendida economía: el padre de familias cele la moral de su casa, la enseñanza y aplicacion de sus hijos: aléjense de nosotros los proyectos de sedicion, entre los cuales todo se confunde, desaparece el bienestar, el erario público se agota, se arruinan las familias, y el cristiano, que se jacta de discípulo del que murió clavado en una Cruz por nuestro amor, levanta osado su mano contra

(a) Lib. V. ep. 28.

(b) Colos. Cap. I. v. 10 et 11.

(c) Colos. Cap. III. v. 12 y 13.

el prójimo respirando sangre y venganzas. La nación donde estos pensamientos de salud se hallen generalizados será bienaventurada: el Gobierno deberá ser, por fuerza, el mejor posible; y este valle de lágrimas, por el cual viajamos á manera de peregrinos, vendrá á ser un símbolo anticipado del Paraíso.

Ministros del Santuario, vosotros por quienes ha resonado y resuena la palabra de Dios, y de cuyos lábios se desprende el rocío de la doctrina que fecunda los ánimos; es tiempo de que redoblemos nuestros esfuerzos, y que aprovechándonos de los beneficios de la paz presente trabajemos en fomentar y restablecer la comun concordia, valiéndonos sobre todo de la enseñanza de la doctrina evangélica, en la cual los sábios de este mundo, abandonando ya teorías que quedan desacreditadas, reconocen toda la importancia que le vinculó su divino autor. De esta suerte se estrecharán vuestras relaciones con el pueblo por aquellos sentimientos amables con que el Apostol se dirigia á los de Filipo: *Dios me es testigo de la ternura con que os amo á todos en las entrañas de Jesucristo. Y lo que pido es que vuestra caridad crezca mas y mas en conocimiento y en toda discreccion, á fin de que sepais discernir lo mejor y os mantengais puros y sin tropiezo hasta el dia de Cristo colmados de frutos de justicia por Jesucristo á gloria y loor de Dios.* (d)

Tended una mirada á esos tiernos renuevos, que en rededor vuestro crecen, y son la esperanza de una nueva generacion. Es fácil hallarlos y atraerlos: su corazon de cera reciba las primeras impresiones de vuestra celestial enseñanza, impresiones que no será dable borrar, y recordarán con satisfaccion hasta el postrero de sus dias.

Tengamos presente el cariño con que los acoje el divino Maestro diciendo: *permitid que los párvulos vengan á mí, y no se lo estorbeis, porque de los tales es el reino de los cielos.* Digámosles mil veces: *venid, hijos, oidme, os enseñaré el temor del Señor.* Robusteced vuestros acentos, para que los mayores conozcan la hermosura de la virtud, la fealdad del vicio, el extravío de sus años malogrados, y se obre una renovacion general.

El Santo Concilio de Trento (e) fija la forma con que deben desempeñarse tan importantes cargos, mandando que los párrocos prediquen la palabra de Dios todos los domingos y fiestas mas solemnes, señalando tiempos en que segun su prudencia juzguen conveniente se dejen oír con mas frecuencia, previniendo que en los mismos dias se enseñen á los niños los rudimentos de la fe y la obediencia á Dios y á sus padres, sin que los párrocos puedan sustraerse á este deber so pretexto de privilegio ó consuetud alguna.

El Ilmo. Sr. D. Ignacio Ribes y Mayor, Arzobispo que fue de esta Diócesi, y de buena memo-

(d) Cap. I. v. 8. 9. 10. y 11.

(e) Ses. XXIV. c. 4.

ria, fijó los deberes de los curas en esta parte y demás cargos de su ministerio por medio del edicto pastoral de 18 de julio de 1832, del cual se repartió ejemplar á cada parroquia. El edicto cierra la puerta á toda omision en el punto de la predicacion del Evangelio y esplicacion de la doctrina cristiana. La estrechez del cargo es tan grande é indispensable, que Inocencio XIII en su bula *Apostólici Ministerii*, que forma parte muy importante de la disciplina eclesiástica de estos Reinos, la recordó y prescribió con el mayor encarecimiento, quejándose de los que *procuran disculparse con el pretexto de inmemorial aunque verdaderamente mala costumbre, ó porque no les parece necesario hacerlo ellos á causa de haber abundancia de sermones en otras iglesias y quien enseñe á los niños los misterios de la fe ó en las escuelas ó en los sitios públicos.* Si hubiere algun descuido en esta parte, nosotros no podríamos menos de considerarle como falta grave y reprimirla con el celo y severidad que por su naturaleza reclama.

Felizmente la predicacion del Evangelio y enseñanza de la doctrina cristiana no ha ido á menos en los años últimos; antes bien el venerable clero, comprendiendo toda la gravedad é importancia de su cargo, ha dispensado á los fieles mas abundante instruccion en medio de los trabajos comunes y privaciones que ha experimentado, y cuyos sufrimientos y resignacion en sobrellevarlos le sirven de singular recomendacion ante los justos apreciadores de sus virtudes.

Sigamos constantes en el desempeño de nuestra vocacion, que es la salud de las almas, para que cuando venga el Supremo Pastor ó seamos llamados á darle cuenta de nuestro ministerio podamos presentarle copiosos merecimientos y aspirar al premio que se concede al siervo fiel. Dada en Burgos á 9 de agosto de 1848. =Felipe Bentrosa.= Juan Corminas.=Por mandado de los señores Gobernadores, D. Felix Saenz Diez, secretario.

El dia 15 del próximo octubre se saca á público remate la compostura de las vidrieras de la Iglesia parroquial de la villa de Amusco. Los que quieran interesarse en él, se presentarán el mismo dia 15 y hora de las diez de su mañana en la casa-habitacion del Cura párroco de la misma.

En la Redaccion de este periódico oficial se hallan de venta las obras siguientes, aprobadas por S. M. para testo en las escuelas de instruccion primaria y que deberán recomendar los profesores á sus alumnos.

Compendio de la Historia Sagrada y nociones de la Historia profana, traducido, arreglado y aumentado para el uso de los niños por la Señorita Pulido y Espinosa, su precio 8 rs.

Ripalda, catecismo político moral del Español católico, su precio 3 rs.

# SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Indice de lo contenido en la parte oficial de este periódico en el mes de Setiembre de 1848.

|  | Número<br>del Boletín. |  | Número<br>del Boletín. |
|--|------------------------|--|------------------------|
| <b>GOBIERNO POLÍTICO.</b>  |                        |  |                        |
| <b>REALES ÓRDENES.</b>   |                        |  |                        |
| 21 de julio. = Resolviendo que á los maestros de instruccion primaria elemental se les admita á exámen para maestros de instruccion superior. . . . .                          | 105                    | 26 de id. = Reales órdenes que se insertan á fin de que los interesados en la próxima quinta tengan un conocimiento exacto respecto al pago de honorarios á los facultativos que practiquen los reconocimientos. . . . .       | 114                    |
| 31 de agosto. = Llamando al servicio de las armas los 25000 hombres correspondientes al alistamiento del presente año de 1848. . . . .   | 105                    | 26 de id. = Disposicion acerca del orden que se ha de observar para el ingreso de quintos en caja. . . . .   | 114                    |
| 31 de id. = Convocando á reunion extraordinaria á las Diputaciones provinciales. . . . .   | 105                    | <b>DIPUTACION PROVINCIAL.</b>  |                        |
| 17 de id. = Disposicion sobre el servicio de las obras públicas de caminos, canales y puertos. . . . .   | 105                    | <b>CIRCULARES.</b>   |                        |
| 2 de id. = Reglamento para las Subdelegaciones de Sanidad interior del Reino. . . . .  | 106                    | 18 de setiembre. = Repartimiento de los 317 soldados que corresponden á esta provincia. . . . .  | 111                    |
| 3 de setiembre. = Disposiciones sobre el repartimiento de soldados entre los pueblos de esta provincia y lo que deberá observarse para su ingreso en caja, 107, 108 y. . . . . | 109                    | 21 de id. = Señalando los dias en que cada partido ha de verificar la entrega de quintos. . . . .  | 112                    |
| 3 de id. = Recomendando la suscripcion al Atlas. . . . .   | 108                    | <b>INTENDENCIA.</b>  |                        |
| 1.º de id. = Disposiciones para la repoblacion de Montes. . . . .  | 109                    | <b>REALES ÓRDENES.</b>   |                        |
| 7 de id. = Resolviendo que las fianzas de los Correidores hayan de prestarse en metálico. . . . .  | 110                    | 22 de agosto. = Mandando se cumpla con el Real decreto de 14 de abril último sobre papel de multas. . . . .  | 104                    |
| <b>CIRCULARES.</b>   |                        | 1.º de setiembre. = Suspendiendo la redencion de censos. . . . .   | 112                    |
| 31 de agosto. = Captura de los autores del robo de dos caballos verificado en la casa de Doña Isidora Estébanez. . . . .   | 103                    | 9 de id. = Disposiciones sobre la emision, pago y amortizacion de billetes. . . . .  | 113                    |
| 30 de id. = Id. de Miguel Alvarez. . . . .   | 103                    | <b>CIRCULARES.</b>   |                        |
| 3 de setiembre. = Prohibiendo cazar y pescar á los que no tengan la correspondiente licencia para ello. . . . .  | 104                    | 23 de agosto. = Repartimiento entre los pueblos de esta provincia para el presupuesto provincial del presente año. . . . .   | 103                    |
| 2 de id. = Captura de José Rodriguez Sanchez. . . . .  | 104                    | 22 de id. = Acordando se exijan 4 reales por cada anuncio de fincas. . . . .   | 104                    |
| 5 de id. = Id. de Angel Barrera y Claudio Cuadrado. . . . .  | 105                    | 8 de setiembre. = Para que los Ayuntamientos entreguen en las cajas del Banco el resto de la contribucion de inmuebles correspondiente al tercer trimestre. . . . .  | 108                    |
| 3 de id. = Relacion de los pueblos que se hallan en descubierto por el pago de contravenciones. . . . .  | 105                    | 5 de id. = Remate de 574 libros para las oficinas del registro de hipocas de esta provincia. . . . .   | 108                    |
| 5 de id. = Prevenciones á los Ayuntamientos para la formacion de los presupuestos municipales del año próximo de 1849. . . . .   | 105                    | 11 de id. = Acordando se admitan provisionalmente en pago de fincas los recibos librados por las oficinas de contribuciones Directas. . . . .  | 112                    |
| 8 de id. = Captura de Francisco Rodriguez y Pablo Toledano Gonzalez. . . . .   | 107                    | 16 de id. = Para que los conductores de caudales públicos presenten sus títulos. . . . .   | 112                    |
| 10 de id. = Para que en los expedientes de remision de Dementes se espese la edad del enfermo, su oficio y estado. . . . .   | 108                    | 22 de id. = Prevenciones á los Ayuntamientos para el repartimiento de la contribucion territorial de 1849. . . . .   | 113                    |
| 14 de id. = Manifestando que en la noche de este dia se da principio al sorteo de décimas. . . . .   | 109                    | 22 de id. = Remate de libros, impresion de libretas y cédulas para la Administracion de contribuciones Indirectas. . . . .   | 113                    |
| 15 de id. = Recomendando á los Ayuntamientos la suscripcion al Cultivador. . . . .   | 110                    | <b>ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS.</b>  |                        |
| 16 de id. = Captura de Bartolomé Fernandez. . . . .  | 110                    | <b>CIRCULARES.</b>   |                        |
| 21 de id. = Mandando averiguar el paradero de Pedro Juarez. . . . .  | 112                    | 1.º de setiembre. = Manifestando debe procederse al abono de las cuotas que han correspondido por la contribucion Territorial á los bienes pertenecientes á la Nacion en los dos últimos trimestres del corriente año. . . . . | 104                    |
| 21 de id. = Citando á las personas que se crean con derecho á dos yeguas, ropas y demas efectos encontrados á Manuel Alvarez y Gregorio Hidalgo. . . . .                       | 112                    | 12 de id. = Declarando que los encargados en los pueblos de la compra de granos, están sujetos al pago de la contribucion del subsidio. . . . .  | 108                    |
| 24 de id. = Manifestando que el dia 12 de octubre se verificará la reunion ordinaria de la Diputacion provincial. . . . .  | 113                    |  |                        |
| 22 de id. = Captura de N. Acebedo. . . . .   | 113                    |  |                        |
| 23 de id. = Remate de 50 pies de roble en el pueblo de Brañosera, 113 y. . . . .   | 114                    |  |                        |
| 22 de id. = Anunciando la subasta del Boletín oficial de esta provincia para el próximo año de 1849. . . . .   | 113                    |  |                        |

COMANDANCIA GENERAL.

AUDIENCIA TERRITORIAL.

REALES ÓRDENES.

- 16 de setiembre.—Resolviendo que los gefes y oficiales de los estinguidos batallones de la reserva permanezcan en los puntos que elijan para su residencia. . . . . 104
- 16 de id.—Declarando que á los oficiales retirados con grado de segundos y primeros Comandantes no les comprenden los beneficios del Real decreto de 4 de junio último. . . . . 112
- 8 de id.—Circular para que los oficiales procedentes de las filas carlistas se presenten á cobrar la mensualidad de julio. . . . . 107

- 2 de setiembre.—Circular, manifestando se halla abierta la matrícula para los aspirantes á Escribanos y Notarios. . . . . 107

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

- Captura de Claudio Cuadrado y Marcelino Seco. . . . . 107
- 2 de setiembre.—Citando á la persona que se crea con derecho á una yegua que se halló abandonada á las inmediaciones de los pueblos de Villasilos y Villaveta. . . . . 107

*Palencia, Imprenta de G. Santos y G. Camazon, calle de D. Sancho Palacio de Tordesillas.*